

Municipio de Bolivar

Boletín Oficial

Edición N°94
06/05/2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Pisano

Decreto N° 1

Bolivar, 02/01/2024

Visto

El Artículo 192° inciso 5) de la Constitución Provincial, y;

Considerando

Que a la fecha, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2024 no ha sido sancionado por el Honorable Concejo Deliberante;

Que por imperio de los artículos 192° inciso 5) de la Constitución Provincial; 37° y 116° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, deviene prorrogado para el Ejercicio 2024, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Establécese que el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 prorrogado para el Ejercicio 2024, tendrá vigencia desde el 02 de enero y hasta tanto se sancione la Ordenanza de Presupuesto Ejercicio 2024, con las modificaciones de carácter permanente introducidas en el mismo y con el alcance establecido en el artículo 59° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 2°: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Decreto N° 2980/2000, por el cual se implementa el Programa de Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM), y;

Considerando

Que el Art. 5 del Decreto mencionado en el visto establece que la administración de los recursos de los Municipios comprende al conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen a la obtención y aplicación de los recursos financieros, así como la adquisición, administración y utilización de los recursos reales. La administración financiera estará integrada por los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Crédito Público y Administración de Ingresos Públicos, en tanto que la administración de los recursos reales estará conformada por los Sistemas de Contrataciones, Administración de Bienes Físicos, Inversión Pública y Administración de Personal, los que deberán operar interrelacionados entre sí, cualquiera sea su distribución orgánica y dependencias jerárquicas en el Departamento Ejecutivo;

Que asimismo determina que cada uno de los sistemas citados estará a cargo de un agente que actuará en calidad de órgano rector, asumiendo la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designar para el Ejercicio 2024, como responsables de los sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Contrataciones, Administración de Bienes Físicos, CAS y Administración de Personal, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

- a. Presupuesto: Sra. Asensio María Fernanda
- b. Contabilidad: Contador D'Aloia Marcelo Antonio
- c. Tesorería: Sr. Lazarte Marcelo Fabián
- d. Contrataciones: Sr. Silva Eugenio Ricardo
- e. Bienes Físicos: Deleonardis Diego
- f. CAS: Sr. Ochoa Héctor Daniel
- g. Personal: Contador Erreca Pedro Javier
- h. Administración de Sistemas de Ingresos Públicos: Contador Erreca Pedro Javier.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Compras y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3 El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3

Bolivar, 02/01/2024

Visto

La necesidad de habilitar Cajas Chicas para el Ejercicio 2024, y;

Considerando

Que a partir del año 2008, la Municipalidad de Bolívar se incorporó al Régimen de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM), establecido por el Decreto Provincial 2980/2000;

Que el Art. 87 del mencionado decreto, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la constitución del sistema de "cajas chicas" para la atención de gastos menores;

Que por Decreto Municipal 2191/11 del Departamento Ejecutivo se aprobó el Reglamento de Cajas Chicas;

Que por su parte la Resolución AG 20/2020 modifica el importe dispuesto en el artículo 1 de la Resolución AG N° 7/2017, quedando el mismo establecido en la suma de pesos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$65.000,00), y rigiendo para las solicitudes que ingresen al organismo a partir del 1° de Diciembre de 2020;

Que por Decreto Municipal N° 2414/23 se modificó el Artículo 5° del Decreto N° 2191/2011, el cual quedó redactado de la siguiente forma: "*Artículo 5°: En ningún caso el monto de cada erogación podrá superar el monto equivalente al 30% del valor total de caja chica, excepto gastos de combustibles, viáticos del Departamento Ejecutivo y pasajes de todo tipo*".

Que en esta instancia, es menester disponer la apertura cajas chicas para el ejercicio 2024, con la finalidad de atender los gastos enumerados en el Art. 3 del Decreto 2191/11;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 87 del Decreto Provincial 2980/2000 y el Decreto Municipal 2191/11;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Ordenes de Pago en concepto de adelanto de Cajas Chicas durante el ejercicio 2024, para los órganos municipales y por los importes que a continuación se detallan:

1) Coordinación Superior o Intendente	\$ 120.000,00
2) Tesorería Municipal de Bolívar	\$ 120.000,00
3) Hospital Municipal de Bolívar	\$ 150.000,00
4) Hospital Municipal de Pirovano	\$ 30.000,00
5) Hospital Municipal de Urdampilleta	\$ 30.000,00
6) Delegación Urdampilleta	\$ 30.000,00
7) Secretaría de Desarrollo de la Comunidad	\$ 50.000,00

Artículo 2°: Desígnase responsables del manejo de los fondos correspondientes a las Cajas Chicas enumeradas en el artículo anterior, a los siguientes agentes:

- 1) Coordinación Superior o Intendente: Lic. Tullio Magali
- 2) Tesorería Municipal: Sr. Lazarte Marcelo Fabián
- 3) Hospital Municipal de Bolívar : Sr. Giménez Maximiliano
- 4) Hospital Municipal de Pirovano: Dr. Giacusa Francisco Antonio
- 5) Hospital Municipal de Urdampilleta: Dra. Garcia Maria Alejandra
- 6) Delegación Urdampilleta: Sr. Fernandez Mario Gustavo
- 7) Secretaría de Desarrollo de la Comunidad: Sr. Pasos Perez Alexis Fabian

Artículo 3°: Los responsables designados para la administración y disposición de las Cajas Chicas deberán constituir fianza con arreglo a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, Decreto 2980/2000 y Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: La administración y disposición de los fondos con los que se integran las Cajas Chicas creadas por el artículo primero, se ajustarán en un todo, a las disposiciones del Reglamento de Cajas Chicas aprobado por Decreto Municipal 2191/11 del Departamento Ejecutivo y demás normas aplicables.

Artículo 5°: Elévese copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de la Circular N° 280 de ese organismo y tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 4

Bolivar, 02/01/2024

Visto

El artículo 9° de la Ley N° 13.295 y el artículo 6° del Decreto 2980/2000 (RAFAM), y;

Considerando

Que es necesario designar un responsable del Macrosistema Integrado de la Administración Municipal para el ejercicio 2024;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase al Sr. Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, Cdor. Erreca Pedro Javier, como responsable del Macrosistema Integrado de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024.

Artículo 2°: Tomen conocimiento: Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 5

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/01/2024

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto, a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, por la suma de pesos treinta y un mil cuatrocientos diez con 79/100 (\$31.410,79). Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 6

Bolivar, 02/01/2024

Visto

Lo normado en el segundo párrafo del artículo 191º de la Ley Orgánica Municipal, los artículos 21º y 22º del Reglamento de Contabilidad, Doctrina Consulta "24627 D.C. PAGO PROVEEDORES (HOMEBANKING)" del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que el sistema que se propone implementar es el servicio de home banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires, para la cancelación de obligaciones por la vía de depósito en cuenta;

Que para su aplicación se requiere la intervención de funcionarios que asuman los roles de firmantes y operadores; además está prevista la participación de personas -dos, en este caso particular- designadas por el Intendente que asumen el rol de administradores y tienen como función la configuración de los perfiles operativos del sistema, la designación o baja de los operadores y/o firmantes;

Que los firmantes son los titulares de las cuentas corrientes -de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades son el Tesorero y el Intendente o en su reemplazo, por propia decisión de éste, el Secretario de Hacienda o Contador-, se entiende que los administradores del sistema, en lo que hace a este aspecto específico solamente podrán dar de alta o baja en el sistema a dichos funcionarios, ante el mandato expreso del titular del Departamento Ejecutivo, como consecuencia de que el citado funcionario es el que tiene la facultad de la designación o baja del otorgamiento de la función de la firma, en este caso electrónicamente, de las órdenes de transferencia de los fondos;

Que el sistema de pagos propuesto, denominado Banc@ Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires, convivirá con el actual sistema de pagos a través de cheques, dado que no resulta aplicable para cancelar obligaciones originadas en cajas chicas, subsidios, retenciones de haberes, entre otras, que además constituye una opción de pago para aquellos proveedores, contratistas y prestadores de servicios que lo acepten, que lo mismo sucederá con las instituciones públicas, que el sistema a implementarse no ofrecerá consecuencias en los procesos de auditoría que se practican normalmente por el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que por el Decreto N° 3021/19 de fecha 11 de Diciembre de 2019 se confirmó para continuar en el cargo como

Contador Municipal al Sr. Marcelo Antonio D'Aloia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase al Señor Contador Municipal Cr. Marcelo Antonio D'Aloia a suscribir pagos por el servicio de Home Banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires en forma conjunta con el Sr. Tesorero Municipal, con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo anterior regirá a partir del 2 de Enero de 2024.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 7

Bolivar, 02/01/2024

Visto

Lo normado en el segundo párrafo del artículo 191º de la Ley Orgánica Municipal, los artículos 21º y 22º del Reglamento de Contabilidad, Doctrina Consulta "24627 D.C. PAGO PROVEEDORES (HOMEBANKING)" del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que el sistema que se propone implementar es el servicio de home banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires, para la cancelación de obligaciones por la vía de depósito en cuenta;

Que para su aplicación se requiere la intervención de funcionarios que asuman los roles de firmantes y operadores; además está prevista la participación de personas -dos, en este caso particular- designadas por el Intendente que

asumen el rol de administradores y tienen como función la configuración de los perfiles operativos del sistema, la designación o baja de los operadores y/o firmantes;

Que los firmantes son los titulares de las cuentas corrientes -de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades son el Tesorero y el Intendente o en su reemplazo, por propia decisión de éste, el Secretario de Hacienda o Contador-, se entiende que los administradores del sistema, en lo que hace a este aspecto específico solamente podrán dar de alta o baja en el sistema a dichos funcionarios, ante el mandato expreso del titular del Departamento Ejecutivo, como consecuencia de que el citado funcionario es el que tiene la facultad de la designación o baja del otorgamiento de la función de la firma, en este caso electrónicamente, de las órdenes de transferencia de los fondos;

Que el sistema de pagos propuesto, denominado Banc@ Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires, convivirá con el actual sistema de pagos a través de cheques, dado que no resulta aplicable para cancelar obligaciones originadas en cajas chicas, subsidios, retenciones de haberes, entre otras, que además constituye una opción de pago para aquellos proveedores, contratistas y prestadores de servicios que lo acepten, que lo mismo sucederá con las instituciones públicas, que el sistema a implementarse no ofrecerá consecuencias en los procesos de auditoría que se practican normalmente por el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que por el Decreto N° 678 de fecha 10 de abril de 2014, se designó como Tesorero Municipal, al Sr. Marcelo Fabián Lazarte;

Que por el Decreto N° 3022 de fecha 11 de Diciembre de 2019, se confirmó para continuar en el cargo como Tesorero Municipal, al Sr. Marcelo Fabián Lazarte;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase al Señor Tesorero Municipal, Sr. Marcelo Fabián Lazarte a suscribir pagos por el servicio de Home Banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires en forma conjunta con la Sra. Secretaria de Hacienda, con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo anterior regirá a partir del 02 de Enero de 2024.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 8

Bolivar, 02/01/2024

Visto

Lo normado en el segundo párrafo del artículo 191º de la Ley Orgánica Municipal, los artículos 21º y 22º del Reglamento de Contabilidad, Doctrina Consulta "24627 D.C. PAGO PROVEEDORES (HOMEBANKING)" del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que el sistema que se propone implementar es el servicio de home banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires, para la cancelación de obligaciones por la vía de depósito en cuenta;

Que para su aplicación se requiere la intervención de funcionarios que asuman los roles de firmantes y operadores; además está prevista la participación de personas -dos, en este caso particular- designadas por el Intendente que asumen el rol de administradores y tienen como función la configuración de los perfiles operativos del sistema, la designación o baja de los operadores y/o firmantes;

Que los firmantes son los titulares de las cuentas corrientes -de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades son el Tesorero y el Intendente o en su reemplazo, por propia decisión de éste, el Secretario de Hacienda o Contador-, se entiende que los administradores del sistema, en lo que hace a este aspecto específico solamente podrán dar de alta o baja en el sistema a dichos funcionarios, ante el mandato expreso del titular del Departamento Ejecutivo, como consecuencia de que el citado funcionario es el que tiene la facultad de la designación o baja del otorgamiento de la función de la firma, en este caso electrónicamente, de las órdenes de transferencia de los fondos;

Que el sistema de pagos propuesto, denominado Banc@ Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires, convivirá con el actual sistema de pagos a través de cheques, dado que no resulta aplicable para cancelar obligaciones originadas en cajas chicas, subsidios, retenciones de haberes, entre otras, que además constituye una opción de pago para aquellos proveedores, contratistas y prestadores de servicios que lo acepten, que lo mismo sucederá con las instituciones públicas, que el sistema a implementarse no ofrecerá consecuencias en los procesos de auditoría que se practican normalmente por el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que por el Decreto N° 2484 de fecha 29 de diciembre de 2023, se designo como Secretario de Hacienda, al Cdor. Erreca Pedro Javier;

Que mediante Decreto N° 2491 de fecha 29 de diciembre de 2023, se autorizó al Secretario de Hacienda, Cdor. Erreca Pedro Javier, a firmar en forma conjunta con el Tesorero Municipal;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase al Sr. Secretario de Hacienda, Cdor. Erreca Pedro Javier, a suscribir pagos por el servicio de Home Banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires en forma conjunta con el Sr. Tesorero Municipal, con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo anterior regirá a partir del 02 de Enero de 2024.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 9

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/01/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 10

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/01/2024

Artículo 1°: Acéptese la renuncia del Sr. De La Serna Francisco José, como Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos, a partir del día 01 de enero de 2024.

Artículo 2°: Delégase a partir del día 02 de enero de 2024 hasta la designación de un nuevo Secretario o de una nueva Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos, la firma del despacho de la Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos, en la Secretaria de Gobierno, a cargo del Sr. Beorlegui Marcos, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Decreto N° 11

Bolivar, 03/01/2024

Visto

El Expediente N° 4013-019/24 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 1/24 para la adquisición de 20.000 litros de gas oil Infinia Diesel – grado 3, para vehículos municipales, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos veintidós millones doscientos mil con 00/100 (\$22.200.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados según artículo 283 bis (texto Ley N° 10766) vigentes a partir del 1° de enero de 2024, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 1/24, para la Adquisición de hasta 20.000 litros de gas oil Infinia Diesel –

grado 3, para vehículos municipales.

Artículo 2º: Determinese el Presupuesto Oficial en pesos veintidós millones doscientos mil con 00/100 (\$22.200.000,00).

Artículo 3º: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 12 de enero de 2024, a las 8:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de enero de 2024, a las 9:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000 - Secretaria de Hacienda – 01 - Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera - Fuente de Financiamiento 110- Tesoro Municipal.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Visto

El Expediente N° 4013-020/24 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 2/24 para la adquisición de 20.000 litros de gas oil Ultra Diesel, para vehículos municipales, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos veintiún millones veinte mil con 00/100 (\$21.020.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados según artículo 283 bis (texto Ley N° 10766) vigentes a partir del 1° de enero de 2024, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 2/24, para la Adquisición de hasta 20.000 litros de gas oil Ultra Diesel, para vehículos municipales.

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial en pesos veintiún millones veinte mil con 00/100 (\$21.020.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 12 de enero de 2024, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de enero de 2024, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110115000 - Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado – 17 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – 05 – Fondo Compensador art. – Ley 13.010 - Fuente de Financiamiento 132- Tesoro Provincial.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 13

Bolivar, 03/01/2024

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 03/01/2024, y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos ciento treinta millones con 00/100.- (\$ 130.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos ciento treinta millones con 00/100.- (\$130.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 03/01/2024, y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos ciento veinticinco millones con 00/100.- (\$ 125.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos ciento veinticinco millones con 00/100.- (\$125.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 03/01/2024, y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos doscientos cuarenta millones con 00/100.- (\$ 240.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos doscientos cuarenta millones con 00/100.- (\$240.000.000,00.-).-

Artículo 2º: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 16

Bolivar, 03/01/2024

Visto

El Expediente N° 4013-481/15 por el que el **Sr. Gagliardi Blas** solicita el Cambio de Domicilio de la habilitación comercial del inmueble sito en Av. 3 de Febrero N° 501 a Av. 3 de Febrero N° 302 de la ciudad de Bolívar, en el rubro comercial "Farmacia", y;

Considerando

Que a fs. 31 vta. la Dirección de Planeamiento, informa que el rubro "Farmacia" cumple con la ordenanza N° 2616/19;

Que a fs. 32 el requirente constituye domicilio especial;

Que a fs. 33 obra fotocopia de DNI del requirente;

Que a fs. 34/35 se ha adjuntado constancia de inscripción en AFIP e Ingresos Brutos;

Que a fs. 36 obra copia de Plano de Obra;

Que a fs. 37/40 obra copia de escritura de venta que acredita titularidad sobre el dominio;

Que a fs. 41 obra libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 42 obra Informe de la Oficina de Inspección constatando que el local se encuentra apto y en condiciones

para operar comercialmente en el rubro solicitado;

Que a fs. 43 obra certificado de libre deuda por infracciones emitido por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 44/45 obra certificado de libre deuda municipal;

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, informando que siendo requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva, que el requirente cuente -previamente- con habilitación otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 10.606, **se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de ciento ochenta (180) días**, del inmueble sito en Av. 3 de Febrero N° 302 de la ciudad de Bolívar, en el rubro "Farmacia" a la razón social Gagliardi Blas, al solo efecto de que se obtenga la respectiva habilitación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de ciento ochenta (180) días, del inmueble sito en Av. 3 de Febrero N° 302 de la ciudad de Bolívar, en el rubro "Farmacia" a la razón social **Gagliardi Blas**.

Artículo 2°: La presente se otorga al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación ante Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 10.606, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio.

Artículo 3°: El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 17

Bolivar, 05/01/2024

Visto

El Expediente N° 4013-032/24 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 3/2024, para la adquisición de ALIMENTOS, y;

Considerando

Que es fundamental la adquisición de alimentos para la entrega a vecinos de la ciudad, garantizando así la atención alimentaria en los sectores vulnerables;

Que la misma es destinada a las personas más vulnerables (lactantes, niños pequeños, mujeres, ancianos, personas sin hogar, personas con enfermedades crónicas, y personas discapacitadas);

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veinte millones cuatrocientos veintidós mil quinientos con 00/100 (\$20.422.500,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados según artículo 283 bis (texto Ley N° 10766) vigentes a partir del 1° de enero de 2024, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Licitación Privada N° 3/2024, para la adquisición de Alimentos, según se detalla en Anexo I y II.

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos veinte millones cuatrocientos veintidós mil quinientos con 00/100 (\$20.422.500,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 16 de enero de 2024, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de enero de 2024, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 01 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad – Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaria de Gobierno, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2486-23.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 18

Bolivar, 05/01/0024

Visto

El Expediente N° 001-P-2023 del Honorable Concejo Deliberante, referidas a la adscripción de la agente PATRICIA ISABEL UNSAIN, DNI N° 24.632.081, Legajo N° 1420 y el Expediente Municipal 4013-012/2024, y;

Considerando

Que las presentes actuaciones son iniciadas con motivo de una presentación cursada en fecha 18 de diciembre de 2023 por el Concejal Flavio de Marco, conformada por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dr. Franco Canepare, mediante la cual solicita en adscripción a la agente Patricia Isabel Unsain, DNI N° 24.632.081, Legajo N° 1420, a efectos de prestar servicios de asesoramiento y asistencia administrativa en el Bloque de la Libertad Avanza;

Que la agente municipal reviste en un cargo de planta permanente del Hospital Sub Zonal de Bolívar, Dr. Miguel L. Capredoni, como personal de Carrera Profesional Hospitalaria;

Que la petición obedece a la necesidad de contar con la colaboración de la citada agente para la realización de diversas tareas como personal en el Bloque de "La Libertad Avanza";

Que a fs. 2 obra nota de la agente municipal Patricia Isabel Unsain prestando conformidad al requerimiento del Concejal Flavio De Marco a fin de pasar a desempeñar tareas en el Honorable Concejo Deliberante, como personal de Bloque, en calidad de adscripta;

Que la solicitud realizada no implica menoscabo moral ni económico alguno para la citada agente;

Que a fs. 4 la Dirección del Hospital Sub Zonal de Bolívar "Miguel L. Capredoni", en su calidad de máxima autoridad del organismo, ha prestado conformidad, no formulando objeciones al presente trámite;

Que a fs. 5/59 la Dirección de Recursos Humanos incorpora legajo completo de la agente municipal;

Que a fs. 60, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante remite las presentes actuaciones administrativas a fin de que el Departamento Ejecutivo, en su carácter de titular de la Administración Central, evalúe la solicitud de adscripción de la agente municipal para desempeñar tareas en forma temporaria como personal de bloque;

Que el artículo 33° de la Ley 10.471 de Carrera Profesional Hospitalaria reza lo siguiente: *"Los derechos, obligaciones y atribuciones del personal escalafonado serán los establecidos para el personal de la Administración Pública Provincial por las leyes y reglamentaciones vigentes, en tanto no se haya previsto una norma especial en la presente ley y su reglamentación"*;

Que el artículo 34° del cuerpo legal citado, agrega *"Ningún agente podrá ser trasladado contra su voluntad..."*;

Que el artículo 21° de la Ley 10.430 "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial" preceptúa *"Cuando necesidades propias del servicio, debidamente justificadas, o de reorganización de la jurisdicción o de las distintas áreas del gobierno lo requieran, podrá disponerse el pase y/o traslado del agente dentro del Ministerio u organismo donde preste servicios o a otro Ministerio u organismo, siempre que con ello no se afecte el principio de unidad familiar."*;

Que por Ordenanza N° 466/88 la Municipalidad de Bolívar adhirió a la Ley 10.471;

Que con motivo de la derogación de la Ley 11.757, el nuevo Régimen de Empleo Público de la Municipalidad de Bolívar, se encuentra estructurado a partir de la Ley 14.656 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 2505/18 y el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), aprobado por las Ordenanzas N° 2472/17 y 2598/19;

Que en efecto, el artículo 8° la Ley 14.656 "Régimen de Empleo Público Municipal", dispone "*Cuando necesidades propias del servicio debidamente justificadas lo requieran, podrá disponerse el pase del trabajador dentro de la repartición o dependencia donde preste servicios o a otra repartición o dependencia, siempre que con ello no se afecte el principio de unidad familiar, se menoscabe su dignidad o se lo afecte moral o materialmente...*"

Que a mayor abundamiento, el artículo 11° de la Ordenanza N° 2472/17 reconoce la movilidad de los agentes dentro o fuera de la jurisdicción presupuestaria de revista;

Que la utilización de los vocablos "pase", "traslado" y "movilidad" son utilizados por la normativa referida, no en su sentido técnico jurídico, sino en su acepción común referente a "*acción y efecto de llevar a alguien o algo de un lugar a otro*" (v. <https://dle.rae.es/>);

Que como se advierte, una de las características de la relación de empleo público es la movilidad del personal, que puede contemplar la existencia de diversas especies;

Que en efecto, corresponde distinguir dentro de los institutos del empleo público, como disciplina del Derecho Administrativo, la posibilidad de distintas situaciones de movilidad para los agentes de la administración pública, las cuales algunas se encuentran previstas expresamente en la legislación local y en otros casos es menester acudir a la analogía para integrar los vacíos normativos que presentan dichas normas;

Que en este sentido, la doctrina especializada y diversos ordenamientos legales[1], reglamentarios[2] y convencionales[3], identifican dos formas de movilidad[4]: la Permuta y los Traslados y dentro de esta última variante, cuatro formas diversas de instrumentarse, a saber: a) Transferencia, b) Traslado, c) Adscripción y d) Comisión de Servicios, las cuales tienen diverso alcance y finalidad, así como distintos requisitos para su procedencia y aprobación[5];

Que la *Transferencia* consiste en la afectación definitiva de un agente y el correspondiente cargo presupuestario para prestar servicios en otra dependencia dentro o fuera de una jurisdicción;

Que el *Traslado*, implica la afectación definitiva de un agente para prestar servicios en otra dependencia dentro o fuera de una jurisdicción presupuestaria. A diferencia del supuesto anterior, exige una vacante financiada en el organismo de destino;

Que la *Adscripción* constituye la desafectación de un agente de las tareas inherentes al cargo en que revista, a

petición del organismo que requiere al agente, dentro o fuera de la jurisdicción presupuestaria, para desempeñar transitoriamente funciones tendientes a satisfacer las necesidades de colaboración en un organismo que no puede resolverlas con personal propio y por un período determinado;

Que la *Comisión de Servicios* por su parte conlleva la afectación de un agente en forma transitoria y en interés de la propia jurisdicción, para la realización de tareas determinadas fuera de la unidad orgánica de revista;

Que como ha sostenido la Oficina Nacional de Empleo Público (ONEP)[6] “La *Comisión de Servicios* se caracteriza por la afectación del personal a otra dependencia, dentro o fuera de la jurisdicción presupuestaria en la que reviste, con el fin de cumplir una misión específica, concreta y temporaria que responda a las necesidades del organismo de origen, que para ello lo envía; mientras que la *Adscripción* es la situación del agente que es desafectado de las tareas inherentes al cargo que revista presupuestariamente para pasar a desempeñar con carácter transitorio, en el ámbito nacional, provincial o municipal y a requerimiento de otro organismo, repartición o dependencia, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante...”;

Que la figura de la “adscripción”, no obstante no encontrarse expresamente prevista y regulada en las Leyes 10.430, 10.471 y 14.656, tiene un contenido preciso, consistente en la prestación de servicios y tareas por el agente en lugar distinto al de su destino originario, en forma transitoria, sin modificar su situación de revista o nivel escalafonario alcanzado. Y el artículo 8° de la Ley 14.656, al establecer la posibilidad de la administración de disponer el pase dentro o fuera de la jurisdicción, en el lugar, condiciones de tiempo, forma y modalidad que determine la autoridad con competencia para ello, legitima a resolver adscripciones;

Que, en efecto, la utilización del mecanismo de la “adscripción” en virtud del cual el titular de la Jurisdicción involucrada, a exclusivo pedido de la agente -como en el caso- o de oficio, produce el movimiento del mismo para que cumpla funciones transitorias en el lugar que se disponga, constituye una facultad inherente de la autoridad de aplicación de las normas de empleo público, que surge de lo prescripto en los artículos 1°, 4° y 110° de la Ordenanza N° 2505/18;

Que como se afirmara *ut supra*, al no existir dentro de los marcos normativos instituidos por las leyes 10.430, 10.471 y 14.656 o de las Ordenanzas vigentes de empleo público, normas que regulen la figura de la adscripción, debe recurrirse a la técnica de la integración hermenéutica, por vía de analogía dentro del derecho público[7];

Que, desde este mirador, el artículo 2° del Código Civil y Comercial establece “La Ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las leyes análogas, las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, los principios y los valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento jurídico”;

Que ante la ausencia de una respuesta normativa singularizada a la cuestión, es menester recurrir a los principios de leyes análogas, toda vez que la regla de interpretación prevista en el artículo 2° del Código Civil y Comercial excede los límites del ámbito del derecho privado, los trasciende y se proyecta como un principio general, vigente en todo el orden jurídico interno (CSJN 325:662)[8];

Que la solución debe buscarse en el ámbito del derecho público y administrativo;

Que, al respecto, las normas que guardan mayor analogía con el caso bajo examen, conducen a encontrar una solución razonable y adecuada en el régimen previsto por el Decreto PEN N° 639/02, reglamentario de la Ley 25.164 "Marco de Regulación de Empleo Público Nacional", vigente en el ámbito nacional y por el cual se aprobaron las "Normas para el trámite de Adscripciones de Personal";

Que, en conclusión, este Departamento Ejecutivo estima que, se puede acudir analógicamente -y hasta tanto exista una regulación local- a otro subsistema jurídico como el previsto en el Decreto N° 639/02 a fin de brindar un encuadramiento adecuado al requerimiento obrante en estos actuados, con las salvedades que sean menester realizar;

Que por todo lo expuesto corresponde acceder a la solicitud planteada;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 3/2024 a fs. 61-66;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 1° y 4° de la Ordenanza N° 2505/18;

Por ello,

[1] Ley Nacional N° 25.164, Ley CABA N° 471

[2] Decreto PEN N° 1421/02 y Decreto PEN N° 639/02

[3] CCT aprobado por Decreto PEN N° 214/06

[4] GARCÍA PULLÉS, Fernando "Régimen de Empleo Público en la Administración Nacional", Pag. 226, 3° Edición, Abeledo Perrot, 2017.

[5] Cámara Contencioso Administrativo Federal, Sala IV, Exp. 43562/19, "Teran Frias, Juan Cruz c/ EN - M. de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto y otro s/ Empleo Público", Sentencia 03/09/2020

[6] Dictamen N° 119/2022, citado por García Pullés...pag. 228/229.

[7] CASSAGNE Juan Carlos "Curso de derecho Administrativo", pag. 222/223, La Ley, 12ª edición, 2018.

[8] Conf. Doct. CSJN 333:311 "Ramos, José Luis c/ Estado Nacional s/ indemnización por despido" (Cons. 10)

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Adscribase a la Jurisdicción 1110200000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, por el termino de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente municipal PATRICIA ISABEL UNSAIN, DNI N° 24.632.081, Legajo N° 1420, quien revista en UN (1) cargo de Planta Permanente – Personal de Carrera Profesional Hospitalaria, en Jurisdicción 1110105000 SECRETARIA DE SALUD – 16.00.00 HOSPITAL SUB ZONAL DE BOLÍVAR, DR. MIGUEL L. CAPREDONI,

Agrupamiento: 03 Personal Profesional, Categoría 08 Hospital C, Cargo: 01 Hospital C, Jornada: 48 horas, Dedicación: Full Time, para desempeñar tareas de asesoramiento y asistencia administrativa en el Bloque Parlamentario de la "Libertad Avanza", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley N° 10.471, artículo 21° de la Ley 10.430, artículo 8° de la Ley 14.656, artículo 11° de la Ordenanza N° 2472/17 y artículo 1° y ss. del Decreto PEN 639/02.

Artículo 2°: Establécese que la agente mencionada en el artículo 1° de la presente medida deberá presentar mensualmente ante la Dirección de Recursos Humanos, una certificación de prestación de servicios extendida por el Presidente del Bloque de la Libertad Avanza, conformada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante, caso contrario se procederá a la retención de sus haberes. La información referida a la certificación mensual de los servicios cumplidos en la jurisdicción de destino, deberá consignar si incurrió en inasistencias, así como también de cualquier otra novedad significativa para la correspondiente liquidación de haberes.

Artículo 3°: Vencido el término por el que se dispuso la adscripción, la agente deberá reintegrarse a la jurisdicción de origen. La agente podrá prestar servicios en la jurisdicción de destino a la que ha sido adscripta sólo a partir de la notificación del presente acto y deberá retomar -vencido el plazo de la adscripción- a su organismo de origen, sin más trámite.

Artículo 4°: En cualquier momento y por razones de servicios manifestadas por la Dirección del Hospital Sub Zonal de Bolívar, se podrá disponer el cese anticipado de la adscripción.

Artículo 5°: En todo aquello que no se encuentre expresamente previsto, será de aplicación analógica el Decreto PEN N° 639 de fecha 18 de abril de 2022.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a JURISDICCION: 1110105000 – Secretaría de Salud – PROGRAMA: 16 – Hospital Municipal Dr. M.L. Capredoni.

Artículo 7°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Patricia Isabel Unsain, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 8°: Tomen conocimiento Honorable Concejo Deliberante, Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Dirección del Hospital Sub Zonal de Bolívar Dr. M. L. Capredoni y demás dependencias que correspondan a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485/23.

Artículo 10°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El estado administrativo del Decreto Municipal N° 2474-23, Decreto Municipal N° 2389-23, Decreto Municipal N° 2492-23, Decreto Municipal N° 2494-23, Decreto Municipal N° 2493-23, Decreto Municipal N° 2495-23, Decreto Municipal N° 2466-23, Decreto Municipal N° 2044-23, Decreto Municipal N° 2308-23, Decreto Municipal N° 2398-23, y;

Considerando

Que por **Decreto N° 2474-23**, se autoriza otorgar un subsidio por la suma de pesos doce mil cien con 00/100 (\$12.100,00), a la paciente Fernandez Norma Rosa, DNI 21.498.677, destinado a solventar el gasto por consulta médica con especialista en reumatología;

Que por **Decreto N° 2389-23**, se autoriza otorgar un subsidio a la Sra. Martinez Alicia Ester, DNI 21.653.557, por la suma de pesos sesenta mil con 00/100 (\$60.000,00), para abonar gastos de ingreso a una vivienda y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por **Decreto N° 2492-23**, se autoriza a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete con 78/100 (\$75.757,78), en concepto de impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias, correspondiente al período comprendido entre los días 02 de noviembre del 2023 al 05 de noviembre del 2023;

Que por **Decreto N° 2494-23**, se autoriza otorgar un subsidio por la suma de pesos sesenta mil con 00/100 (\$60.000,00) a la paciente Mosconi Nelsa Raquel, F5.092.003, destinado a solventar el gasto de realizar el tratamiento;

Que por **Decreto N° 2493-23**, se autoriza a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y dos con 63/100 (\$47.582,63), en concepto de impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias, correspondiente al período comprendido entre los días 09 de noviembre del 2023 al 12 de noviembre del 2023;

Que por **Decreto N° 2495-23**, se autoriza a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y dos con 63/100 (\$47.582,63), en concepto de impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias, correspondiente al período comprendido entre los días 24 de noviembre del 2023 al 26 de noviembre del 2023;

Que por **Decreto N° 2466-23**, se autoriza otorgar un subsidio por la suma de pesos sesenta mil con 00/100 (\$60.000,00), a la paciente Mosconi Nelsa Raquel, F5.092.003, destinado a solventar gastos por tratamiento por razones de salud;

Que por **Decreto N° 2044-23**, se autoriza a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos quinientos setenta y

nueve mil con 00/100 (\$579.000,00), a la ASOCIACION COOPERADORA CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 803, de la localidad de Urdampilleta, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de trasladar estudiantes y profesores de la Institución, a la ciudad de La Plata, con motivo del evento "Voces adolescentes" 40 años de Democracia con una ciudadanía juvenil activa y participativa;

Que por **Decreto N° 2308-23**, se autoriza otorgar un subsidio por la suma de pesos ciento veinte mil con 00/100 (\$120.000,00) a la Asociación Civil Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 35.540, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle;

Que por **Decreto N° 2398-23**, se autoriza a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento setenta mil con 00/100 (\$170.000,00) a la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA, CUIT 30-71523181-2, correspondiente al mes de diciembre del corriente año, con cargo de rendición;

Que Contaduría Municipal comunica que no se han emitido las Órdenes de Pago durante el ejercicio anterior, por lo que es necesario realizarla en el Ejercicio 2024;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde ratificar la vigencia de los actos administrativos antes mencionados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Ratificar la vigencia de los actos administrativos que como Anexo I forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los conceptos especificados en los actos administrativos mencionados en el artículo anterior, imputándose a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 20

Bolívar, 08/01/2024

Visto

La solicitud realizada por la Directora de Políticas Públicas para la inclusión de Personas con Discapacidad, y;

Considerando

Que la Asociación Civil "Centro de Día Alegrías" cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en esta oportunidad se solicita un aporte económico por la suma de pesos trescientos sesenta mil con 00/100 (\$360.000,00) a los fines de solventar gastos de la Institución, gastos por Intervención Provincial y de la contadora, con el objeto de regularizar su funcionamiento y garantizar el acceso a personas con discapacidad que asisten allí;

Que conforme lo expresado en el párrafo anterior, se abonara de la siguiente manera: 1) Pago de Intervención Provincial por la suma de pesos doscientos ochenta mil con 00/100 (\$280.000,00), 2) pago de contadora por la suma de pesos sesenta mil con 00/100 (\$60.000,00), 3) gastos operativos de la Institución por la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00);

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos trecientos sesenta mil con 00/100 (\$360.000,00), a la Asociación Civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, destinado a regularizar su funcionamiento y garantizar el acceso a las personas con discapacidad que allí asisten.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 21

Publicado en versión extractada

Bolívar, 08/01/2024

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto, a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, por la suma de pesos treinta y seis mil seiscientos ochenta y seis con 97/100 (\$36.686,97). Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Visto

El Decreto N° 292 de fecha 13 de abril de 2012, el Decreto N° 2255 de fecha 28 de Diciembre de 2012, el Decreto N° 459 de fecha 07 de Marzo de 2018, y;

Considerando

Que la Provincia de Buenos Aires, cuenta con un Programa Integral de Protección Ciudadana que tiene por objeto optimizar el plan de seguridad pública, integrar las acciones y articular el funcionamiento, mediante aportes logísticos e implementación tecnológica, en articulación con los municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que en este orden, la Municipalidad de Bolívar ha promovido años atrás, la creación de nuevas áreas de trabajo, con la finalidad de optimizar las tareas de control y fiscalización en el Partido de Bolívar, conforme lo establecen las Ordenanzas Municipales vigentes;

Que en esta oportunidad, con la finalidad de llevar adelante las políticas necesarias que posibiliten la elaboración de metas, proyectos y programas a mediano y largo plazo, se propicia la creación de una estructura orgánica unificada que tenga como responsabilidad primaria asistir al Departamento Ejecutivo, en la planificación y fijación de políticas en materia de control y fiscalización, coordinando su ejecución e implementación con autoridades Provinciales y Nacionales;

Que al abrigo de las consideraciones precedentes, es que se propicia encontrar soluciones integradas y efectivas conforme a las demandas y necesidades de la administración, procurando mayor celeridad y eficiencia en la gestión de gobierno;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Unifíquense las áreas de PROTECCION CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL y AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL "JORGITO MARTINEZ BOERO", denominándose: **DIRECCION DE PROTECCIÓN CIUDADANA**, bajo dependencia directa de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°: La Dirección que se crea por el artículo anterior estará a cargo de un Director, que será designado por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 3°: Determinése como estructura orgánica de la Dirección de Protección Ciudadana, las siguientes áreas:

- Centro de Operaciones y Monitoreo
- Defensa Civil
- Seguridad Vial y Transito
- Estacionamiento Medido
- 107 Emergencias – Despacho y Ambulancia – Organización del recurso Humano.-

Artículo 4°: Determinése como objetivos y acciones de la Dirección de Protección Ciudadana, los siguientes:

- a. Elaborar un Plan Estratégico contemplando las políticas públicas de Protección Ciudadana;
- b. Coordinar a nivel local los planes, proyectos, programas y protocolos de emergencias y catástrofes, en conjunto con otros organismos municipales, provinciales y nacionales.
- c. Coordinar un sistema de comunicaciones al servicio de la protección de los ciudadanos donde confluyan diversos recursos tecnológicos como equipos de comunicación, cámaras de vigilancia pública, sistemas de posicionamiento global, etc.
- d. Coordinar las relaciones entre el Municipio, las Instituciones, los vecinos, las Fuerzas Policiales y las fuerzas de Seguridad.
- e. Colaborar con las Fuerzas Policiales y de Seguridad en materia de Prevención de Delitos.
- f. Brindar apoyo logístico a la Fuerza Policial para asegurar su operación normal.
- g. Conformar la mesa de trabajo de Seguridad, llevando adelante la coordinación de reuniones, jornadas y demás actividades donde participan los múltiples actores involucrados en la problemática que hace a la protección de los Ciudadanos, destacando la participación comunitaria de los vecinos.
- h. Brindar Formación, capacitación y Planificación Operacional de los agentes de Protección de Ciudadana.
- i. Coordinación del Área 107 Emergencias Médicas y Organización del Recurso Humano;
- j. Llevar adelante tareas de Control Urbano y Suburbano y todo tipo de controles tendientes al ordenamiento urbano, fiscalizando el cumplimiento de las normas Nacionales, Provinciales y Municipales en materia de habilitaciones comerciales, seguridad vial, obras y edificación, seguridad e higiene, nocturnidad, entre otras;

- k. Entender en la constatación y verificación de infracciones a Ordenanzas Municipales, Leyes Provinciales y Nacionales cuya aplicación corresponda a las Municipalidades;
- ax. Impulsar y desarrollar acciones en materia de Seguridad Vial en el Partido de Bolívar.
- all. Llevar adelante tareas de Capacitación y Educación Vial tendientes a crear Conciencia Vial en todas y todos los vecinos del Partido de Bolívar.
- n. Elaborar, coordinar, supervisar y ejecutar un programa anual de control efectivo del tránsito para el eficaz cumplimiento de las normas de tránsito vigentes, encontrándose facultada a consultar, requerir la asistencia, colaboración y opinión de organismos relacionados con la materia.
- Llevar adelante tareas de Inspección General, Control Urbano y Suburbano tendientes al ordenamiento urbano, fiscalizando el cumplimiento de las normas Nacionales, Provinciales y Municipales en materia de habilitaciones comerciales, espacios públicos, obras y edificación, seguridad e higiene, nocturnidad, entre otras;
- p. Entender en la habilitación y control del transporte público de pasajeros.
- q. Conocer en la emisión de Licencias de Conducir.
- r. Realizar controles de Prevención Vial, trabajando en la concientización vial y en el cumplimiento de las normas Nacionales, Provinciales y Municipales vigentes en materia de Seguridad Vial.
- s. Conocer en forma exclusiva sobre las autorizaciones de cortes parciales y/o totales de las diferentes vías de circulación. (Avenidas, calles, caminos vecinales, etc.).
- t. Conocer en el otorgamiento de permisos y/o autorizaciones de fiestas privadas, con arreglo a lo normado en la Ordenanza N° 2153/11.
- u. Gestión integral de Riesgos relacionados a las situaciones de emergencia, trabajando en equipo con el Consejo Provincial de Emergencias, a fin de mitigar los riesgos detectados y poder dar rápida respuesta ante las diversas contingencias que puedan surgir;
- v. Gestionar la participación de la Dirección en programas, planes y proyectos de cooperación y capacitación que se propicien en ámbitos académicos, institucionales y de la sociedad civil.

- w. Organizar e impulsar cursos y seminarios de capacitación y concientización vinculados a la seguridad vial para funcionarios municipales, organizaciones intermedias y a la comunidad en general, en coordinación con los organismos competentes.
- x. Organizar y/o dictar cursos y seminarios de capacitación para los agentes municipales cuyo desempeño se vincule con la seguridad vial, en colaboración con entidades gubernamentales y no gubernamentales;
- y. Promover una conciencia a nivel municipal en relación a la necesidad de construir una visión integral de la Seguridad Vial.
- z. Entender en la aplicación del Sistema de Estacionamiento Medido.

Asimismo se ejercerán las atribuciones que el Departamento Ejecutivo le delegue respecto de poderes propios de éste.

Artículo 4°: Las erogaciones que demande la implementación del presente Decreto, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno.

Artículo 5°: Facúltase a la Secretaría de Hacienda para realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para la implementación del presente Decreto.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Contaduría y Cómputos a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 23

Bolivar, 08/01/2024

Visto

La sustanciación del Sumario Administrativo "ARBIZU, DANIELA Y MANICO, LORENA S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO" (Expte. 4013-677/23), y;

Considerando

1.- Que el Agente Gustavo Morales, quien se desempeñaba en el cargo de Director de Recursos Humanos, y asimismo Instruía el sumario mencionado, ha presentado su renuncia a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 8 de Diciembre de 2023;

2.- Que dicha renuncia fue aceptada mediante Decreto N° 2407, de fecha 7 de Diciembre de 2023;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Procédase al cese de la designación del Dr. Gustavo Morales como Instructor Sumarial en el Expediente N° 4013-677/23.

Artículo 2°: Desígnase a la Dra. Milagros Croce, DNI 37.846.718, Instructora Sumarial de las actuaciones "ARBIZU, DANIELA Y MANICO, LORENA S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO" (Expte. 4013-677/23), en su calidad de Directora de Asuntos Jurídicos.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Recursos Humanos, Jardín Maternal Alicia Moreau de Justo, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 24

Bolivar, 08/01/2024

Visto

La sustanciación del Sumario Administrativo "GONZALEZ, MARTA GRACIELA S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO" (Expte. 4013-407/23), y;

Considerando

1.- Que el Agente Gustavo Morales, quien se desempeñaba en el cargo de Director de Recursos Humanos, y asimismo Instruía el sumario mencionado, ha presentado su renuncia a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 8 de Diciembre de 2023;

2.- Que dicha renuncia fue aceptada mediante Decreto n° 2407, de fecha 7 de Diciembre de 2023;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Procédase al cese de la designación del Dr. Gustavo Morales como Instructor Sumarial en el Expediente n° 4013-407/23.

Artículo 2°: Designase a la Dra. Milagros Croce, DNI 37.846.718, Instructora Sumarial de las actuaciones "GONZALEZ, MARTA GRACIELA S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO" (Expte. 4013-407/23), en su calidad de Directora de Asuntos Jurídicos.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Hacienda, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 25

Bolivar, 08/01/2024

Visto

La sustanciación del Sumario Administrativo "CORONEL, MARTA RAQUEL S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO" (Expte. 4013-631/23), y;

Considerando

1.- Que el Agente Gustavo Morales, quien se desempeñaba en el cargo de Director de Recursos Humanos, y asimismo Instruía el sumario mencionado, ha presentado su renuncia a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 8 de Diciembre de 2023;

2.- Que dicha renuncia fue aceptada mediante Decreto n° 2407, de fecha 7 de Diciembre de 2023;

Por ello

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Procédase al cese de la designación del Dr. Gustavo Morales como Instructor Sumarial en el Expediente n° 4013-631/23.

Artículo 2°: Desígnase a la Dra. Milagros Croce, DNI 37.846.718, Instructora Sumarial de las actuaciones "CORONEL, MARTA RAQUEL S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO" (Expte. 4013-631/23), en su calidad de Directora de Asuntos Jurídicos.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Adultos Mayores, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 26

Bolivar, 08/01/2024

Visto

La sustanciación del Sumario Administrativo "CECCONE, JUAN CARLOS S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO" (Expte. 4013-452/23), y;

Considerando

1.- Que el Agente Gustavo Morales, quien se desempeñaba en el cargo de Director de Recursos Humanos, y asimismo Instruía el sumario mencionado, ha presentado su renuncia a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 8 de

Diciembre de 2023;

2.- Que dicha renuncia fue aceptada mediante Decreto n° 2407, de fecha 7 de Diciembre de 2023;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Procédase al cese de la designación del Dr. Gustavo Morales como Instructor Sumarial en el Expediente n° 4013-452/23.

Artículo 2°: Designase a la Dra. Milagros Croce, DNI 37.846.718, Instructora Sumarial de las actuaciones "CECCONE, JUAN CARLOS S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO" (Expte. 4013-452/23), en su calidad de Directora de Asuntos Jurídicos.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Adultos Mayores, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 27

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/01/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 28

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/01/2024

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar el gasto mencionado en el Considerando del presente acto administrativo por la suma de pesos treinta y cuatro mil con 00/100 (\$34.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 29

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/01/2024

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar el gasto mencionado en el Considerando del presente acto administrativo por la suma de pesos seis mil setecientos setenta y cuatro con 30/100 (\$6.774,30). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 30

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/01/2024

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar el gasto mencionado en el Considerando del presente acto administrativo por la suma de pesos dieciséis mil doscientos noventa y ocho con 00/100 (\$16.298,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 31

Bolivar, 09/01/2024

Visto

El Expediente N° 4013-027/24 por el cual la Secretaria de Gobierno propicia el llamado a Licitación Pública para la provisión de materiales y mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la Refacción General de EP N° 2;

Considerando

Que es necesario contratar la provisión de materiales y mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la Refacción General de EP N° 2;

Que la presente obra se encuentra enmarcada en el Convenio Marco suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires representado por su Directora General Lic. María Agustina Vila y la Municipalidad de Bolívar representada por su Intendente Marcos E. Pisano con fecha 20 de Junio de 2020, convalidado por Ordenanza N° 2713/21;

Que con fecha 12 de Septiembre 2023 se suscribió entre el MUNICIPIO DE BOLIVAR representado en este acto por el Intendente Municipal y la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada en ese acto por el Director General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Infraestructura Escolar un ACTA COMPLEMENTARIA N°4 para la realización de la presente obra;

Que se creó en el ámbito de LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION el Programa Especial de Emergencia

Educativa en adelante PEED, destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y de gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal;

Que a través del presente proyecto se desea continuar con el fortalecimiento de la infraestructura escolar, brindando medidas de seguridad y confort para los alumnos, en el presente proyecto se realizara la refacción general del establecimiento. Las principales tareas a realizar son: refacción de sanitarios y cocina, reparación de revoques, revestimientos y solados en galerías internas y SUM, refacción de carpinterías, refacción de cubierta, cielorrasos e instalación pluvial, pintura interior y exterior;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos ciento dos millones ochocientos dieciocho mil noventa y dos con 06/100 (\$102.818.092,06) valores a Septiembre 2023;

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por Resolución 857/2023 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 01/2024, encuadrada en las previsiones del Art. 133, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la provisión de materiales y mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la Refacción General de EP N° 2.

Artículo 2º: Determinase el presupuesto oficial, en pesos ciento dos millones ochocientos dieciocho mil noventa y dos con 06/100 (\$102.818.092,06) valores a Septiembre 2023.

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Modelos y Condiciones Técnicas que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 09 de Febrero de 2024, a las 10.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 09 de Febrero de 2024, a las 11.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: Fijase en pesos ciento dos mil ochocientos veinte con 00/100 (\$102.820,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 01/2024, Expte. 4013-027/24”.

Artículo 7º: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia, Marcelo – Contador Municipal.
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Moriones, Érica Romina– Directora de Vivienda e Infraestructura Social.
- d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno - Programa: 19.00.00 –Políticas Educativas –19.60.00– PEED- Refacción general E.P. N° 2. Partida 4.2.1.0- Construcción en bienes de Dominio Privado - Fuente de Financiamiento 132 de Origen Nacional Recurso 17.5.01.54 - Programa Especial de Emergencia Educativa edilicia PEED.

Artículo 9º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 11º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

ANEXOS

Decreto N° 32

Bolívar, 09/01/2024

Visto

El Expediente N° 4013-551/23 por el cual la Secretaria de Gobierno propicia el Segundo llamado a Licitación Pública para la provisión de materiales y mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la Ampliación/Refacción General de JI N° 911, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1958/23 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 11/2023 para la “Ampliación/refacción general JI N° 911”, se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que mediante Decreto N° 2430/2023 de fecha 14 de Diciembre de 2023 procedió a darse de baja por encontrarse fracasada al haber desistido de la propuesta presentada por la firma SPINA JORGE LUIS por no cumplimentar con los requisitos legales detallados en el pliego de bases y Condiciones Particulares y Generales y Técnico;

Que es necesario contratar la provisión de materiales y mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la Ampliación/Refacción General de JI N° 911;

Que la presente obra se encuentra enmarcada en el Convenio Marco suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires representado por su Directora General Lic. María Agustina Vila y la Municipalidad de Bolívar representada por su Intendente Marcos E. Pisano con fecha 20 de Junio de 2020;

Que con fecha 22 de Septiembre 2023 se suscribió entre el MUNICIPIO DE BOLIVAR representado en este acto por el Intendente Municipal y la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada en ese acto por el Director General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Infraestructura Escolar un ACTA COMPLEMENTARIA N° 6 para la realización de la presente obra;

Que se creó en el ámbito de LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION el Programa Especial de Emergencia Educativa en adelante PEED, destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y de gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal;

Que a través del presente proyecto se desea continuar con el fortalecimiento de la infraestructura escolar, brindando medidas de seguridad y confort para los alumnos, en el presente proyecto se realizara la ampliación de sanitario y cocina. Además, se realizarán las siguientes tareas: refuerzos en estructura de hormigón armado del SUM, reparación de muros exteriores, creación de rampas interiores y refacción de instalación cloacal;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos treinta y nueve millones setecientos setenta y siete mil quinientos noventa y uno con 46/100 (\$39.777.591,46) valores a Agosto 2023;

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre “Obras Públicas” de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por Resolución 857/2023 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 11/2023 SEGUNDO LLAMADO, encuadrada en las previsiones del Art. 133, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la provisión de materiales y mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la Ampliación/Refacción General de JI N° 911.

Artículo 2º: Determinase el presupuesto oficial, en pesos treinta y nueve millones setecientos setenta y siete mil quinientos noventa y uno con 46/100 (\$39.777.591,46) valores a Agosto 2023.

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Modelos y Condiciones Técnicas que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 31 de Enero de 2024, a las 09.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 de Enero de 2024, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: Fijase en pesos treinta y nueve mil setecientos setenta y ocho con 00/100 (\$39.778,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 11/2023 SEGUNDO LLAMADO, Expte. 4013-551/23”.

Artículo 7º: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia, Marcelo – Contador Municipal.
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Moriones, Erica Romina – Directora de Vivienda e Infraestructura Social.
- d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno - Programa: 19.00.00 –Políticas Educativas –19.62.00– PEED- Ampliación /refacción JARDIN N° 911. Partida 4.2.1.0- Construcción en bienes de Dominio Privado - Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial Recurso 17.5.01.54 - Programa Especial de Emergencia Educativa edilicia PEED.

Artículo 9º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 11°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

ANEXOS

Decreto N° 33

Publicado en versión extractada

Bolívar, 09/01/2024

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Enero de 2024, el régimen horario de la agente RAMOS ESTEFANIA, DNI 36.552.355, Clase 1991, Legajo , a 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 34

Publicado en versión extractada

Bolívar, 09/01/2024

Artículo 1°: Reconózcase al Sr. PEREZ JOSE LUIS DNI: , dentro de los alcances del trabajo insalubre, en el periodo comprendido desde enero de 1996 y hasta diciembre de 1997, por los motivos desarrollados en el considerando del presente decreto y de acuerdo a la Resolución n° 620 de la Subsecretaria de Trabajo del Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 35

Publicado en versión extractada

Bolívar, 09/01/2024

Artículo 1°: Designase a partir del 10 de enero de 2024, al Sr. ROQUE OMAR BAZAN, DNI , como DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIUDADANA, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 36

Publicado en versión extractada

Bolívar, 09/01/2024

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1 de Enero de 2024, a la agente PERIS DANIELA PATRICIA, DNI , para desempeñar tareas el área Perinatal del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 37

Publicado en versión extractada

Bolívar, 09/01/2024

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1 de Enero de 2024, a la agente SUAREZ BRENDA MARIANA, DNI , para desempeñar tareas en el Centro Regional Universitario Bolívar, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 38

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/01/2024

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2024, la Bonificación por Tarea Eventual a la Sra. BERARDI VICTORIA, a la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00) mensuales.

Decreto N° 39

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/01/2024

Artículo 1°: Prorróguese la suspensión preventiva a las agentes Sra. Lorena Manico, y Sra. Daniela Arbizu, DNI , por el término de 30 días, con goce de haberes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación. Ello conforme Art. 33, Ley14.656.

Decreto N° 40

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/01/2024

Artículo 1°: Concédase al Director de Obras Sanitarias, señor HERNAN ROQUE MANSILLA, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, desde el día 10 al 12 de Enero de 2024, inclusive.

Decreto N° 41

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/01/2024

Artículo 2°: Establézcase a partir del 1° de Diciembre de 2023, el valor por día de consultorio a pesos Treinta y Siete Mil con 00/100 (\$ 37.500,00) del Dr. FERREIRA GUILBERT IVES, D.N.I .-

Decreto N° 42

Bolivar, 10/01/2024

Visto

El Artículo 42° de la Ordenanza Fiscal correspondiente al ejercicio 2024, y;

Considerando

Que atento el inicio del nuevo ejercicio fiscal resulta necesario poner en conocimiento de los distintos sujetos pasivos de los tributos municipales, las fechas de los respectivos vencimientos, a fin de facilitar a los mismos el cumplimiento en tiempo y forma de los deberes a su cargo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el calendario de vencimientos para el año 2024, correspondiente a las tasas, derechos y contribuciones municipales, a fin de permitir a los contribuyentes el cumplimiento en término de dichas obligaciones fiscales, que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Fíjase como fecha de vencimiento para las Obras públicas y otros tributos municipales, no incluidos en el ANEXO I, el día que se establece para la tasa Servicios Retributivos.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Delegaciones de Urdampilleta, Pirovano y Hale, Departamento de Cómputos, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a sus efectos.

Artículo 4º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 43

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/01/2024

Artículo 1º: Désígnese a partir del 01 de enero de 2024, al Sr. SARRUA MARIANO FRANCISCO, DNI , para desempeñar la función de DIRECTOR de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor agregado, con un régimen de 42 horas semanales de labor.

Decreto N° 44

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/01/2024

Artículo 1º: Désígnese a partir del 01 de enero de 2024, al Sr. VIDARTE EDUARDO SAUL, DNI , para desempeñar la función de DIRECTOR de Espacios Públicos y Ambiente, con un régimen de 42 horas semanales de labor.

Decreto N° 45

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/01/2024

Artículo 1°: Desígnese a partir del 01 de enero de 2024, al Tec. LUCAS EUGENIO EZCURRA, D.N.I , para desempeñar la función de DIRECTOR de OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, con un régimen de 42 horas semanales de labor.

Decreto N° 46

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/01/2024

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Enero de 2024, a la Lic. TORRES MARIA FLORENCIA, DNI. , para desempeñar tareas en la Dirección del Hospital Dr. M. L. Capredoni, como personal Profesional, Asistente con régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 47

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/01/2024

Artículo 1°: Reincorporase a su cargo el Sr. Pasos Pérez Alexis Fabián, desde el día 15 de enero de 2024, para volver a prestar funciones, atención y firma, en el despacho de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Decreto N° 48

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/01/2024

Artículo 1°: Desígnase desde el día 15 de enero de 2024 al 26 de enero -inclusive- del 2024, a la Sra. Dadante Lorena Marisol, DNI. , para desempeñar la función de Jefa Interina del Departamento de Compras, en reemplazo de su titular Sr. Silva Eugenio Ricardo.

Decreto N° 49

Bolivar, 15/01/2024

Visto

El Expediente N° 4013-019/24 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 1/24, para la adquisición de 20.000 litros de gas oil Infinia Diesel – grado 3, para vehículos municipales, y;

Considerando

Que por Decreto N° 11, de fecha 03 de enero de 2024, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 1/24, para la

adquisición de 20.000 litros de gas oil Infinia Diesel, para vehículos municipales, y con un presupuesto oficial de pesos veintidós millones doscientos mil con 00/100 (\$22.200.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A., SOLER DANIEL ANTONIO, EUSKERA S.R.L. y DON PANTA S.A;

Que según surge del Acta de Apertura del día 12 de enero de 2024, se deja constancia de que no se han presentado ofertas para la adquisición de 20.000 litros de gas oil Infinia Diesel – grado 3, para vehículos municipales;

Que conforme a lo expresado en el párrafo anterior, esta comuna considera dar de baja la Licitación Privada N° 1/2024;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dar de baja la Licitación Privada N° 1/2024, expediente N° 4013-019/24, por no haberse presentado ofertas para la adquisición de 20.000 litros de gas oil Infinia Diesel – grado 3, para vehículos municipales.

Artículo 2º: Notificar al oferente con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Jurisdicción 1110103000 - Secretaria de Hacienda – 01 - Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera - Fuente de Financiamiento 110- Tesoro Municipal.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-020/24 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 2/24, para la adquisición de 20.000 litros de gas oil Ultra Diesel, para vehículos municipales, y;

Considerando

Que por Decreto N° 12, de fecha 03 de enero de 2024, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 2/24, para la adquisición de 20.000 litros de gas oil Ultra Diesel, para vehículos municipales, y con un presupuesto oficial de pesos veintiún millones veinte mil con 00/100 (\$21.020.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A., SOLER DANIEL ANTONIO, EUSKERA S.R.L. y DON PANTA S.A.;

Que según surge del Acta de Apertura del día 12 de enero de 2024, se deja constancia de que no se han presentado ofertas para la adquisición de 20.000 litros de gas oil Ultra Diesel, para vehículos municipales;

Que conforme a lo expresado en el párrafo anterior, esta comuna considera dar de baja la Licitación Privada N° 2/2024;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dar de baja la Licitación Privada N° 2/2024, expediente N° 4013-020/24, por no haberse presentado ofertas para la adquisición de 20.000 litros de gas oil Ultra Diesel, para vehículos municipales.

Artículo 2º: Notificar al oferente con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Jurisdicción 1110115000 - Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado - 17 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial - 05 - Fondo Compensador art. - Ley 13.010 - Fuente de Financiamiento 132- Tesoro Provincial.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 51

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/01/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 52

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/01/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 53

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/01/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 54

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/01/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 55

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/01/2024

Artículo 1º: Reincorpórese al Sr. Pasos Perez Alexis Fabian a la COMISIÓN DE LA VIVIENDA, con el fin de continuar llevando a cabo las funciones mencionadas en ella, manteniendo su conformación establecida mediante Decreto N° 1007/23.

Decreto N° 56

Bolivar, 15/01/2024

Visto

El Expediente N° 4013-042/24, por el cual la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, propicia el llamado a Concurso de Precios N° 1/2024, para la adquisición de artículos de Plomería, con flete incluido, y;

Considerando

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad solicita contar con cantidad de artículos de Plomería, con flete incluido, a los fines de ser destinados a cumplimentar con la obra enmarcada en el Programa Casa Propia-Construir Futuro-23 viviendas;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 857/23 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Concurso de Precios N° 1/2024 para la adquisición de artículos de Plomería, con flete incluido, destinados a cumplimentar con la obra enmarcada en el Programa Casa Propia-Construir Futuro-23 viviendas.

Artículo 2º: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos cinco millones ciento doce mil cincuenta con 00/100 (\$5.112.050,00).

Artículo 3º: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 25 de enero de 2024 a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de enero de 2024, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 111014000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46 - Vivienda, Hábitat y Desarrollo Humano -51- Casa propia - Construir Futuro - 23 viviendas- Fuente de Financiamiento 133 - De Origen Nacional - Recurso: 22.02.01.79.-

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 57

Bolívar, 17/01/2024

Visto

El Expediente N° 4013-032/24, mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 3/2024, para la adquisición de ALIMENTOS, y;

Considerando

Que por Decreto N° 17, de fecha 05 de enero de 2024, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 3/2024, para la adquisición de alimentos, con un presupuesto oficial de pesos veinte millones cuatrocientos veintidós mil quinientos con 00/100 (\$20.422.500,00);

Que se han cursado cinco (5) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas: ALBANESSE CARLOS MAURICIO, ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, CALDERON CARLOS ALBERTO y VARSOVIA S.R.L.;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas de los proveedores: VARSOVIA S.R.L., CALDERON CARLOS ALBERTO y ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 16 de enero de 2024;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Privada N° 3/2024, llevada a cabo el día 16 de enero de 2024, para la Adquisición de ALIMENTOS.

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores: VARSOVIA S.R.L., CALDERON CARLOS ALBERTO y ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Adjudicar a la firma **ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L.**, por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos con 00/100 (\$5.474.500,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
2.500	HARINA DE TRIGO – HARINA DE TRIGO COMUN X 1 KG – CAÑUELAS / HARINISIMA	\$729,90	\$1.824.750,00
2.500	YERBA MATE – YERBA X 500 GRS CHAMIGO	\$1.459,90	\$3.649.750,00

Artículo 4º: Adjudicar a la firma **CALDERON CARLOS ALBERTO**, por la suma de pesos trece millones trescientos veinticinco mil con 00/100 (\$13.325.000,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
2.500	ARROZ – ARROZ X KG – PRIMOR	\$1.350,00	\$3.375.000,00
2.500	MERMELADA – MERMELADA POTE X 400 GRS – DULCOR	\$900,00	\$2.475.000,00

2.500	FIDEO SECO -FIDEOS GUISERO X 500 GRS - LIVORIO	\$600,00	\$1.500.000,00
2.500	FIDEO SECO -FIDEOS TALLARIN X 500 GRS - LIVORIO	\$600,00	\$1.500.000,00
2.500	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE MEZCLA X 900 CC - LEGITIMO	\$1.300,00	\$3.250.000,00
2.500	TOMATE - PURE DE TOMATE X 350 GRS - HUERTA	\$490,00	\$ 1.225.000,00

Artículo 5°: Adjudicar a la firma **VARSOVIA S.R.L.**, por la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos con 00/100 (\$4.461.500,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
2.500	AZUCAR - AZUCAR X 1 KG - SANTA OTILIA	\$948,00	\$2.370.000,00
2.500	ARVEJAS - ARVEJAS X 340 GRS - MONTENEVI/ TERRAGONA	\$346,50	\$866.250,00
2.500	LENTEJA - LENTEJAS X 340 GRS AGROMAR	\$490,10	\$1.225.250,00

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas: Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa 01 - Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad - Fuente de Financiamiento 110 - de Origen Municipal.

Artículo 7º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 8º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 10º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 58

Bolivar, 17/01/2024

Visto

El Expediente N° 4013-043/24, por el cual la Secretaría de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, propicia el llamado a Concurso de Precios N° 2/2024, para la adquisición de LUBRICANTES, con flete incluido, y;

Considerando

Que la Dirección de Vial perteneciente a la Secretaria de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, solicita contar con cantidad de LUBRICANTES, con flete incluido, para su utilización en maquinarias y demás vehículos municipales que integran el parque automotor municipal, encargados de la conservación de caminos rurales;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 857/23 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Concurso de Precios N° 2/2024 para la adquisición de LUBRICANTES, con flete incluido, para su utilización en maquinarias y demás vehículos municipales que integran el parque automotor municipal, encargados de la conservación de caminos rurales.

Artículo 2º: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos diez millones quinientos noventa y tres mil con 00/100 (\$10.593.000,00).

Artículo 3º: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 26 de enero de 2024 a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de enero de 2024, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110115000 - Secretaria de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado – Programa: Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial - 17 – Fondo Compensador Art. Ley 13.010 - 05 - Fuente de Financiamiento 132 – De Origen Provincial.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría Gobierno, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 59

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/01/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 60

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/01/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 61

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/01/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 62

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/01/2024

Artículo 1°: Concédase a la Sra. MICAELA CHIMINELLA, D.N.I. , Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, para ser gozada el día 19 de Enero de 2024.

Decreto N° 63

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/01/2024

Artículo 1°: Abónese por el mes de Enero de 2024, una bonificación Extra Laboral a las agentes que a continuación se especifican, según el siguiente detalle:

Nombre y Apellido	DNI	Monto
Belli Luciana Leg.		\$15.000,00
Lopez Agostina Leg.		\$50.000,00
Gauna Yanina Leg.		\$35.000,00
Gauna Yanina Leg.		50% del básico

Decreto N° 64

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/01/2024

Artículo 1°: Desígnese a partir del 10 de Enero de 2023, al agente DISTRA AXEL DARIO, D.N.I. , con un régimen de 44 hs semanales de labor.

Decreto N° 65

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/01/2024

Artículo 1°: Desígnese a partir del 10 de Enero de 2023, al agente SARAVIA GIAN FRANCO, D.N.I. , con un régimen de 44

hs semanales de labor.

Decreto N° 66

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/01/2024

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2024, al agente PERES GERMAN DARIO, DNI , para desempeñar tareas de inspección y seguimiento particular en la Dirección de Planeamiento, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 67

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/01/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 68

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/01/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 69

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/01/2024

Artículo 1°: Concédase Licencia sin Goce de Haberes a su actual cargo de *Personal Administrativo – Categoría 04 con régimen de 40 hs semanales de labor*, al agente JUAN FLORENCIO SAEZ, DNI., a partir del 01 de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio de 2024 para desempeñar funciones de mayor jerarquía como CONCEJAL ACTIVO en el H.C.D de Bolívar y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110113000 – PROGRAMA: 01.00.00- Desarrollo y Coordinación Juzgado de Faltas.

Decreto N° 70

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/01/2024

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1 de Enero de 2024, a la agente CESTONA CAMILA, DNI , para desempeñar tareas en el Hogar de Protección Integral, con un régimen de 40 horas semanales de labor.

Decreto N° 71

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/01/2024

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 02 de Enero de 2024, al agente BUSQUET HERNAN EZEQUIEL, DNI , para desempeñar tareas en el área de Parques y Plazas, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 72

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/01/2024

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2024, al agente DUARTE MARIO ALBERTO EZEQUIEL, DNI , para desempeñar tareas en la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 73

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/01/2024

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente LOBOS MARTIN, DNI. , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, categoría 09 de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 74

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/01/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 75

Bolivar, 18/01/2024

Visto

La nota presentada con fecha 15 de Enero de 2024, por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar Cdor. Público Pedro Javier Erreca, y;

Considerando

Que en la nota presentada solicita la sustanciación de actuaciones presumariales tendientes a determinar la responsabilidad por las infracciones de tránsito de los vehículos automotores de propiedad municipal cuyos dominios se identifican como AE978LW, AA406UW y AC779LM;

Que atento no surgir de las circunstancias de hecho los presuntos responsables o involucrados en el hecho con eventual responsabilidad disciplinaria y a efectos de deslindar responsabilidades y de recolectar prueba se ordena la sustanciación de actuaciones presumariales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la sustanciación de actuaciones presumariales, a efectos de determinar responsables, deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder y de recolectar la prueba.

Artículo 2°: Designase Instructora Pre Sumarial en estas actuaciones a la Dra. Milagros Croce.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Hacienda, Protección Ciudadana y Agencia de Seguridad Vial, Dirección Vial, Dirección del Hospital Subzonal de Bolívar y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 76

Bolivar, 19/01/2024

Visto

El Expediente N° 4013-932/22 de la Licitación Pública N° 18/2022 SEGUNDO LLAMADO, la cual tiene por objeto la obra denominada "Repavimentación de calzada en camino sec. 011-06- Acceso Pirovano" y;

Considerando

Que a través del decreto N° 3284/2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública para la obra de demolición de pavimento y saneamiento de base para bacheo, en el llamado se fijó el día 12 de Enero como fecha límite para la presentación de ofertas y acto de apertura de propuestas y por un error involuntario se realizó el llamado a licitación pública estableciendo la denominación de la obra como obra de demolición de pavimento y saneamiento de base para bacheo, siendo el correcto "Repavimentación de calzada en camino sec. 011-06- Acceso Pirovano", el cual fue modificado por Decreto N° 3324/2022, y por Decreto N° 590/2023 se procedió a desestimar la oferta de la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. y consecuentemente dar de baja la Licitación Pública N° 18/2022;

Que por Decreto N° 1011/2023 se aprobó el segundo llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la "Repavimentación de calzada en camino sec. 011-06- Acceso Pirovano";

Que la obra fue presupuestada en quinientos veintisiete millones doscientos setenta y un mil sesenta y cinco con 64/100 (\$527.271.065,64);

Que por Decreto N° 1456/2023 se adjudica la Licitación Publica N° 18/2022 segundo llamado a la firma FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, por la suma de pesos setecientos cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta y dos mil ciento cuatro con 12/100 (\$745.942.104,12) y se suscribe el contrato de obra pública con fecha 03 de Agosto del corriente año y el día 16 de Agosto se firmó el acta de replanteo de la obra;

Que la contratista por EX-2023-42698012-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando el correspondiente ANEXO IV, como Anexo II solicito la Redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra, y como Anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de Redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 995/22, modificadorio del Decreto N° 290/21;

Que mediante RESO-2023-23855-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 30 de Octubre, se aprobó el factor de Redeterminación al 95% Fr1 de 1,1538 aplicable al mes de AGOSTO/23 conforme lo establecido en el Artículo 16 Anexo 1 de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, ascendiendo a la suma de pesos un millón noventa y dos mil doscientos cuatro con 86/100 (\$1.092.204,86), en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES;

Que mediante RESO-2023-23855-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 30 de Octubre, se aprobó el factor de Redeterminación al 95% correspondiente al mes de AGOSTO/23 Fr2 de 1,4467 aplicable al mes de SEPTIEMBRE/23 conforme lo establecido en el Artículo 16 Anexo 1 de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES, y en su artículo 3° aprueba Fr1 Bis 1,4394 aplicable al certificado de pago de obras N° 1 correspondiente al mes de AGOSTO/23, coincidente con el mes del certificado ascendiendo a la suma de pesos dieciocho millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos veintitrés con 13/100 (\$18.345.223,13);

Que al certificado de reajuste 1 se le descontó la suma de pesos ciento sesenta y tres mil ochocientos treinta con 73/100 (\$163.830,73) y el reajuste del certificado N° 1 bis y N° 2 se le descontó la suma de pesos dos millones setecientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y tres con 47/100 (\$2.751.783,47) correspondiente a la devolución del Anticipo Financiero resultando un importe neto por la suma de pesos dieciséis millones quinientos veintiún mil ochocientos trece con 79/100 (\$16.521.813,79);

Que mediante RESO-2023-2506-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 13 de Noviembre, se aprobó el factor de Redeterminación al 95% Fr3 de 1,5515 aplicable al mes de OCTUBRE/23 a valores de SEPTIEMBRE/23, conforme lo establecido en el Artículo 16 Anexo 1 de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES, ascendiendo a la suma de pesos cuarenta y un millones setecientos noventa mil cuatrocientos veinticinco con 11/100 (\$41.790.425,11);

Que mediante RESO-2023-2506-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 13 de Noviembre, se aprobó el factor de Redeterminación al 95% Fr2 Bis de 1,5516 aplicable al certificado de pago por obras N° 2 correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/23, coincidente con el mes del certificado, conforme lo establecido en el Artículo 16 Anexo 1 de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES, ascendiendo a la suma de pesos tres millones ochocientos treinta y un mil setecientos ochenta y cuatro con 38/100 (\$3.831.784,38);

Que al certificado de reajuste 2 bis y N° 3 se le descontó la suma de pesos seis millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y uno con 42/100 (\$6.843.331,42) correspondiente a la devolución del Anticipo Financiero resultando un importe neto por la suma de pesos treinta y ocho millones setecientos setenta y siete mil ochocientos setenta y ocho con 07/100 (\$38.778.878,07);

Que mediante PV-2023-47591624-GDEBA-SGOCCYPDV expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 16 de Noviembre por la cual se informa que al importe de obra resultante de la aplicación del Factor de Redeterminación 1,4394 correspondiente a la 1° bis Redeterminación Provisoria al mes de Agosto/2023 es de trescientos veintisiete millones setecientos sesenta y seis mil novecientos sesenta con 55/100 (\$327.766.960,55)

que al aplicarle el 15% correspondiente al Anticipo financiero aprobado por resolución N° 1828/2023, resulta un importe del Anticipo Financiero Redeterminado de pesos cuarenta y nueve millones ciento sesenta y cinco mil cuarenta y cuatro con 08/100 (\$49.165.044,08), en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES;

Que mediante RESO-2023-51-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 14 de Diciembre, se aprobó el factor de Redeterminación al 95% Fr4 1,6369 aplicable al mes de NOVIEMBRE/23, a valores de OCTUBRE/23, coincidente con el mes del certificado, conforme lo establecido en el Artículo 16 Anexo 1 de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES, ascendiendo a la suma de pesos quince millones setecientos treinta y seis mil setecientos noventa y seis con 35/100 (\$15.736.796,35);

Que mediante RESO-2023-51-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 14 de Diciembre, se aprobó el factor de Redeterminación al 95% Fr4 1,6369 aplicable al mes de NOVIEMBRE/23, a valores de OCTUBRE/23, coincidente con el mes del certificado, conforme lo establecido en el Artículo 16 Anexo 1 de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES, ascendiendo a la suma de pesos quince millones setecientos treinta y seis mil setecientos noventa y seis con 35/100 (\$15.736.796,35);

Que mediante RESO-2023-51-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 14 de Diciembre, se aprobó el factor de Redeterminación Fr3 Bis 1,6318 aplicable al certificado de pago por obras N° 3 correspondiente al mes de OCTUBRE/23 coincidente con el mes del certificado, tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad, conforme lo establecido en el Artículo 16 Anexo 1 de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES, ascendiendo a la suma de pesos seis millones ochenta y cuatro mil ochocientos siete con 14/100 (\$6.084.807,14);

Que mediante RESO-2024-54-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 10 de enero, se aprobó el factor de Redeterminación Fr4 Bis 1,7835 aplicable al certificado de pago por obras N° 4 correspondiente al mes de NOVIEMBRE/23 coincidente con el mes del certificado, cuyo índice fue publicado con posterioridad, conforme lo establecido en el Artículo 16 Anexo 1 de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES, ascendiendo a la suma de pesos tres millones seiscientos veintidós mil doscientos cincuenta y cinco con 22/100 (\$3.622.255,22);

Que al certificado de reajuste 4 bis se le descontó la suma de pesos quinientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y ocho con 29/100 (\$543.338,29) correspondiente a la devolución del Anticipo Financiero resultando un importe neto por la suma de pesos tres millones setenta y ocho mil novecientos dieciséis con 93/100 (\$3.078.916,93);

Que a fs. 3311/3312 obra informe de la Contaduría Municipal, en el que se expone que el importe de pesos tres millones seiscientos veintidós mil doscientos cincuenta y cinco con 22/100 (\$3.622.255,22), son financiables con recursos provenientes la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, que serán ingresados en el 32.96.00-Repavimentación en camino Sec. 011-06-Acceso a Pirovano. Fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Redeterminación de precios cuarta bis a cargo de la firma FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES por un valor total de pesos tres millones seiscientos veintidós mil doscientos cincuenta y cinco con 22/100 (\$3.622.255,22), en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-932/22.

Artículo 2º: Desaféctese la suma de pesos quinientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y ocho con 29/100 (\$543.338,29) correspondiente a la devolución del anticipo financiero en los reajustes de precios, ascendiendo el contrato a un total de pesos ochocientos setenta y dos millones treinta y cinco mil ciento diecinueve con 95/100 (\$872.035.119,95), en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-932/22.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110110000 Secretaria de Obras Publicas – Programa: 32.00.00 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos- 32.96.00-Repavimentación en camino Sec. 011-06-Acceso a Pirovano. Fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial. Recurso 22.5.01.19.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, conforme lo normado por el Decreto N° 2490-23.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 77

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/01/2024

Artículo 3º: Recategorizar a partir del 01 de Enero de 2024, a la agente RIVERO CAROLINA, DNI. ;

Decreto N° 78

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/01/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 79

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/01/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 80

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/01/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 81

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/01/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 82

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/01/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 83

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/01/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 84

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/01/2024

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2938/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de enero de 2024.

Decreto N° 85

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/01/2024

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 2939/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de enero de 2024.

Decreto N° 86

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/01/2024

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de enero de 2024, al Sr. ERCSEY LUIS EMILIO, DNI., para desempeñar la función de DIRECTOR DE INFORMATICA, con un régimen de 42 horas semanales de labor.

Decreto N° 87

Bolivar, 23/01/2024

Visto

El Expediente N° 4013-050/24 por el que la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en Legajo N° 136579, Matricula N° 30294, solicita autorización en los términos de la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando se conceda autorización para poner en circulación y venta una rifa;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaría Legal y Técnica, aconseja la autorización de la misma por medio de Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley N° 9403/79 y la Ordenanza N° 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo Legajo N° 136579, Matricula N° 30294, a poner en circulación una rifa, que consta de quinientas (500) boletas con dos números cada una, a un valor total de Pesos Veinte mil con 00/100 (\$20.000,00) monto que podrá ser abonado de contado o en diez cuotas mensuales de Pesos Dos mil con 00/100 (\$2.000,00) cada una.

Artículo 2°: Los premios a sortear consisten en los siguientes:

Sorteo Final: El sorteo final se realizará el último sábado de Diciembre de 2024 por Lotería Nacional Nocturna, y los premios consisten en:

1º: Orden de compra: Pesos Seiscientos mil con 00/100 (\$ 600.000,00).

2º: Orden de compra: Pesos Doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 240.000,00).

3º: Orden de Compra: Pesos Ciento veinte mil con 00/100 (\$ 120.000,00).

4º: Orden de Compra: Pesos Ochenta mil con 00/100 (\$ 80.000,00).

Sorteos Mensuales: Serán sorteados el último sábado de cada mes por Lotería Nacional Nocturna, desde el mes de Marzo hasta el mes de Noviembre de 2024. El premio del sorteo mensual consiste en: Orden de compra por Pesos Veintiocho mil con 00/100 (\$28.000,00).

Sorteo especial por pago contado: Se sorteará el último sábado de Julio de 2024 por Lotería Nacional Nocturna. Participaran aquellos que hayan abonado el valor total de la rifa al momento de su compra. El premio del sorteo especial por pago contado consiste en: Orden de Compra por Pesos Ciento cuarenta mil con 00/100 (\$ 140.000,00).

Artículo 3º: La entidad autorizada será exceptuada de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94. La excepción establecida, lo es Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, con arreglo a lo normado en el Artículo 7º de la Ordenanza antes citada, modificada por la Ordenanza N° 1706/03.

Artículo 4º: Comunicar el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 88

Bolivar, 24/01/2024

Visto

El Expediente N° 4013-052/24, mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 4/24 para la adquisición de 20.000 litros de gas oil Infinia Diesel, para vehículos municipales, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos veintidós millones doscientos mil con 00/100 (\$22.200.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 857/23 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 4/24, para la Adquisición de hasta 20.000 litros de gas oil Infinia Diesel, para vehículos municipales.

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial en pesos veintidós millones doscientos mil con 00/100 (\$22.200.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 2 de febrero de 2024, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000 - Secretaria de Hacienda – 01 - Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera - Fuente de Financiamiento 110- Tesoro Municipal.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere

corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 89

Bolívar, 24/01/2024

Visto

El Expediente N° 4013-053/24 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 5/24, para la adquisición de 20.000 litros de gas oil Ultra Diesel, para vehículos municipales, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos veintiún millones veinte mil con 00/100 (\$21.020.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 857/23 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 5/24, para la Adquisición de hasta 20.000 litros de gas oil Ultra Diesel, para vehículos municipales.

Artículo 2º: Determínese el Presupuesto Oficial en pesos veintiún millones veinte mil con 00/100 (\$21.020.000,00).

Artículo 3º: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 2 de febrero de 2024, a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2 de febrero de 2024, a las 11:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110115000 - Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado - 17 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial - 05 - Fondo Compensador art. - Ley 13.010 - Fuente de Financiamiento - 132- Tesoro Provincial.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 90

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/01/2024

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: 2 - SECCION: B - CHACRA 165; MANZANA: 165 K - PARCELA: 5B - PARTIDA 31746.-

Decreto N° 91

Bolivar, 25/01/2024

Visto

La nota elevada por la secretaria privada de la Municipalidad de Bolivar, y;

Considerando

Que en la misma solicita un aporte económico para la Asociación Civil "Sonrisas en el Cielo", para gastos de funcionamiento institucional;

Que este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil "Sonrisas en el Cielo", para gastos de funcionamiento institucional.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 18 - Programa Fortalecimiento a Instituciones -02- Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 92

Bolivar, 26/01/2024

Visto

El estado administrativo del Decreto Municipal N° 1895-23, Decreto Municipal N° 2276-23, Decreto Municipal N° 2519-23, Decreto Municipal N° 2520-23, Decreto Municipal N° 2176-23, y;

Considerando

Que por **Decreto N° 1895-23**, se autoriza otorgar un subsidio por la suma de pesos ciento setenta y dos mil doscientos trece con 45/100 (\$162.213,45) a favor de la Asociación Civil "Club Atlético Independiente", destinado al pago del Servicio de Luz y de Gas;

Que por **Decreto N° 2276-23**, se autoriza otorgar un subsidio por la suma de pesos sesenta y seis mil quinientos ochenta y cinco con 18/100 (\$ 66.585,18) a la Asociación Civil "Club Atletico Casariego", destinado al pago del servicio de suministro de Luz y Gas;

Que por **Decreto N° 2519-23**, se autoriza a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2023, a la Asociación Civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), CUIT 33-71485297-9, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Que por **Decreto N° 2520-23**, se autoriza otorgar un subsidio por la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00) a la Asociación Civil Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 35.540, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2023, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle;

Que por **Decreto N° 2493-23**, se autoriza a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos sesenta mil con 00/100 (\$360.000,00) a la Asociación Civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, destinado a regularizar su funcionamiento y garantizar el acceso a las personas con discapacidad que allí asisten;

Que Contaduría Municipal comunica que no se han emitido las Órdenes de Pago durante el ejercicio anterior, por lo que es necesario realizarla en el Ejercicio 2024;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde ratificar la vigencia de los actos administrativos antes mencionados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Ratificar la vigencia de los actos administrativos que como Anexo I forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los conceptos especificados en los actos administrativos mencionados en el artículo anterior, imputándose a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 93

Bolivar, 26/01/2024

Visto

El Expediente N° 4013-042/24 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 1/2024, para la adquisición de materiales de plomería, con flete incluido, y;

Considerando

Que por Decreto N° 56, de fecha 16 de enero de 2024, se aprobó el Concurso de Precios N° 1/2024, para la adquisición de materiales de plomería, con flete incluido, a los fines de ser destinados a cumplimentar con la obra enmarcada en el Programa Casa Propia-Construir Futuro-23 viviendas;

Que se determinó un presupuesto oficial para el Concurso de Precios N° 1/2024, de pesos cinco millones ciento doce mil cincuenta con 00/100 (\$5.112.050,00);

Que se han cursado tres (3) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas: TECNOHIDRO S.A., LIOCA NORBERTO MIGUEL y PLOMYGAS S.R.L;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores LIOCA NORBERTO MIGUEL y PLOMYGAS S.R.L, según surge del Acta de Apertura del día 25 de enero de 2024;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precios N° 1/2024, llevada a cabo el día 25 de enero de 2024, para la adquisición de materiales de plomería, con flete incluido, y;

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LIOCA NORBERTO MIGUEL y PLOMYGAS S.R.L, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Adjudicar a la firma **LIOCA NORBERTO MIGUEL** por la suma de pesos un millón cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$1.478.764,99), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
30	RAMAL – RAMAL 45°PVC CLOACA 160X 110 JE HHH TIGRE	\$16.007,70	\$480.231,00

30	ACCESORIOS DE PLOMERIA – ABRAZADERA PVC D/B 75 X ½ STD	\$6.580,39	\$197.411,74
30	LLAVE FERULA – LLAVE FERULA BCE ½ OSBA PCONEX PEBD	\$26.299,35	\$788.980,50
60	ESPIGAS – ESPIGA ROSCA MACHO 1/2	\$202,36	\$12.141,75

Artículo 4°: Adjudicar a la firma **PLOMYGAS S.R.L**, por la suma de pesos dos millones doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta con 00/100 (\$2.273.260,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
40	CURVA – CURVA 45° PVC CLOACA 110 JE	\$2.266,00	\$90.640,00
60	CAÑO DE PLASTICO – CAÑO PVC CLOACA 110 X 3 – 2 X 6 MTS JE INT IRAM	\$32.753,00	\$1.965.180,00
30	VALVULA ESFERICA – VALVULA ESFERICA BCE ½ HH DUKE	\$7.248,00	\$217.440,00

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 111014000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46 – Vivienda, Hábitat y Desarrollo Humano -51- Casa propia – Construir Futuro – 23 viviendas- Fuente de Financiamiento 133 – De Origen Nacional - Recurso: 22.02.01.79.-

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 94

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/01/2024

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos diecisiete con 02/100 (\$54.817,02), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Decreto N° 95

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/01/2024

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente SANCHEZ NELSA SUSANA, DNI. , al cargo que ocupa como Personal Jerárquico – Categoría 1 de 48 horas semanales de labor, en el Centro de Rehabilitación Integral de Bolívar.

Decreto N° 96

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/01/2024

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por el agente CABRERA SIRO LUJAN, DNI. , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, categoría 10 de 35 horas semanales de labor.

Decreto N° 97

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/01/2024

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para el agente PEREZ KEVIN EZEQUIEL, DNI , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 98

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/01/2024

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para el agente SALVATIERRA FRANCO DAMIAN, DNI , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 99

Publicado en versión extractada

Bolívar, 26/01/2024

Artículo 2º: Fijase a partir del 1º de Enero de 2024, el sueldo básico para el Personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar – Categoría 16 de 35 hs semanales, en Pesos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 95/100 (\$ 58.841,95).

Decreto N° 100

Publicado en versión extractada

Bolívar, 26/01/2024

Artículo 1º: Fíjese a partir del 1º de Enero de 2024, los nuevos valores mensuales, a percibir por los agentes que desempeñan tareas en carácter de personal de Planta Temporaria, cuya nómina, sueldo, régimen horario e imputación conforma el Anexo I del presente decreto.

Decreto N° 101

Publicado en versión extractada

Bolívar, 29/01/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 102

Publicado en versión extractada

Bolívar, 29/01/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 103

Publicado en versión extractada

Bolívar, 29/01/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 104

Publicado en versión extractada

Bolívar, 29/01/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil Club Buenos Aires y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos , a la Asociación Civil Club Buenos Aires, destinado al pago del

servicio de suministro de Electricidad.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 106

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/01/2024

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos treinta y seis mil quinientos nueve con 06/100 (\$36.509,06), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Decreto N° 107

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/01/2024

Artículo 1°: Delégase a partir del 07 de febrero de 2024 hasta el día 18 de febrero de 2024 –inclusive- funciones, la atención y firma del despacho de la Contaduría Municipal en la Sra Sub-Contadora Municipal Farace Gigliola Maximiliana, DNI 26.643.100.

Decreto N° 108

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/01/2024

Artículo 1º: Abónese partir del 01 de Enero de 2024 y hasta el 31 de Enero de 2024, las Bonificaciones a los agentes cuya nómina, importe y tareas consta como Anexo I, del presente decreto.

Decreto N° 109

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/01/2024

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: 2 - SECCION: B - CHACRA 166; MANZANA: 166Y - PARCELA: 2; UF 1 POLIGONO 00-01 Y UF 2 POLIGONO 00-02.-

Decreto N° 110

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/01/2024

Artículo 1º: Autorízase a prorrogar el vencimiento de la tasas/impuestos mencionados en el considerando del presente acto administrativo, desde la fecha 29 de Enero de 2024 al 07 de febrero de 2024.

Decreto N° 111

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/01/2024

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. Cuello Emiliano, por la suma de pesos , en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Decreto N° 112

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/01/2024

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. Bayon Oriana, por la suma de pesos , en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Decreto N° 113

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/01/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 114

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/01/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 115

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/01/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 116

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/01/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 117

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/01/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 118

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/01/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 119

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/01/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 120

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/01/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 121

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/01/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-